26

desuso en este ayuntamiento el qual es este tenor siguiente —

Don felipe por la gracia de dios rey de castilla de leon de aragon de las dos sicilias de jerusalem
de portugal de navarra de granada de toledo de valencia de galicia de mallorcas de sevilla de cerdeña
de cordoba de corcega de murcia de jaen de los algarves de algezira de gibraltar de las yndias orientales y occidentales
yslas y tierra firme del mar oceano archiduque de austria duque de borgoña y brabante conde de flandes y de tirol
señor de vizcaya y de molina administrador perpetuo de la orden de la caballeria de santiago por autoridad apostolica por quanto
aviendoseme suplicado por parte de vos [illegible] melgares [illegible] mi regidor de la villa de caravaca ... y renunciacion fecha en la villa de [illegible]
a veinte e nueve dias del mes de noviembre del año pasado de mill e quinientos e noventa e tres que signada de fernando melgares
[illegible] de los del mi consejo de las ordenes fue fecha presentado i fue servido de proveer el dicho oficio
los francisco de espinosa melgares vezino de la dicha villa de caravaca y acatando vuestra suficiencia y abilidad y los servicios
que aveis fecho y la dicha orden y espero que hareis de mi servicio y voluntad que agora y de aqui adelante en toda
vuestra vida seais mi regidor en la dicha villa en lugar del dicho [illegible] melgares y mando al concejo justicia y regidores cavalleros
escuderos oficiales y hombres buenos de la dicha villa que estando juntos en su cabildo y ayuntamiento segun lo tienen
de costumbre ... en persona el juramento y solemnidad acostumbrado el qual ansi fecho y no de otra manera os ayan por
mi regidor de la dicha villa y usen con vos en todo lo a ello concerniente y vos
guarden y hagan guardar todas las honras gracias mercedes franquezas libertades exempciones preeminencias prerogativas e ynmunidades e todas las otras cosas e cada una de ellas que por razon del dicho oficio deveis aver e gozar
y vos deven ser guardadas e vos recudan y hagan recudir con todos los derechos salarios y otras cosas a
dicho oficio anexos y pertenecientes segun se uso y guardo e recudio ansi a vos [illegible] como a cada uno de los
otros mis regidores que ansi todo ello os sea guardado cumplidamente sin que falte cosa alguna y que en ello
ni en parte dello embargo ni ympedimento alguno vos non pongan ni consientan poner que yo desde agora vos e
por recibido al dicho oficio y al uso y exercicio del y vos doy poder y facultad para lo usar y exercer caso que
por los susodichos o alguno dellos a el no seais recibido con que esta merced no aya lugar contando que el dicho [illegible] melgares
aya bibido despues de la fecha de la dicha renunciacion los veinte dias que la ley dispone y mando
presenteis esta mi carta en el dicho ayuntamiento dentro de sesenta dias contados desde el dia de
la data della e de aqui adelante y no lo haziendo ansi perdais el dicho oficio e que de el haga merced
de la quien yo fuere servido y con que no tengais otro oficio de regimiento ni juraduria dada en madrid a
veinte y dos dias del mes de enero de mill e quinientos e noventa e quatro años. Yo el Rey. Yo [illegible]
secretario del rey mio señor la fize escrevir por su mandado. el licenciado don diego lopez de ayala. el licenciado [illegible]
el licenciado don francisco de contreras. el licenciado don Juan de acuña. registrada. juan de maça. registro. chanciller
gil de arellano —

[firmas:] Juan Rodriguez de Balibrea. Andres de Mora. Fernando de Mora. Don Ginés Muñoz Giron. Juan Garcia Albete. Pedro de Balibrea. Francisco Ximenez. [illegible]. Antonio Marin. Francisco de Espinosa. Miguel [illegible].

Ayuntamiento

En la villa de caravaca siete dias del mes de febrero de mill e quinientos e noventa e quatro años
[illegible] de justicia y regimiento de esta villa se juntaron en cabildo
para hordenar las cosas tocantes al servicio de dios y de su magestad y bien
de esta republica y a ello los siguientes —

Posesion

Juan Rodriguez de Balibrea alcalde mayor en esta villa —
— Gines muñoz
— Juan de Sayavedra procurador general
— Andres de Mora —
— Fernando de Mora —
— Don Gines Muñoz Giron
— Martin Fernandez [illegible]
— el doctor tesorero
— Juan Garcia Albete
— Francisco Ximenez [illegible] regidores —

aqui juntos su [illegible] del doctor tesorero mi [illegible] regidor hizo relacion como [illegible]